

Cuestiones sociales y laborales en la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado

Una vez analizada la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, debemos destacar las siguientes novedades en cuanto al ámbito laboral y de Seguridad social:

Modificaciones en las bases de cotización:

La base de cotización máxima en todos los regímenes se establece en 3.803,70 euros/mensuales o 126,79 euros/día, fijándose la base mínima para el Régimen general en el importe del salario mínimo interprofesional con inclusión de la parte proporcional de las pagas extraordinarias (esto es, actualmente, en 858,60 euros) y en 932,70 euros/mensuales para los trabajadores autónomos (salvo aquellos autónomos que en algún momento del año 2017 hayan tenido contratados de forma simultánea a 10 o más trabajadores, cuya base de cotización mínima será de 1.199,10 euros mensuales).

Bonificaciones y ayudas:

Con efectos desde el 1 de agosto del presente, y con el objetivo de incentivar el autoempleo en municipios pequeños, aquellos autónomos que residan y trabajen en municipios de menos de 5.000 habitantes podrán prorrogar durante 12 meses más la aplicación de las reducciones en las cuotas por contingencias comunes, una vez finalizado el periodo inicial de un año de aplicación.

Se mantiene la bonificación del 50% de la cotización empresarial por contingencias comunes en caso de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, o de enfermedad profesional.

Se establecen medidas de apoyo a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos consistente en una bonificación del 50% de las cuotas de Seguridad social (excepto por Accidente de trabajo) de los meses de febrero, marzo y noviembre en sectores vinculados a la actividad turística, que mantengan en activo a estos trabajadores durante los citados meses.

Ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con menor formación que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje. Esta ayuda (que no cotiza) asciende al 80% del IPREM y tiene la duración del contrato hasta un máximo de 18 meses, entrando en vigor el próximo 4 de agosto. Si estos contratos fuesen de formación o aprendizaje y se convierten en indefinidos, se podrá aplicar una bonificación en las cuotas de seguridad social ascendente a 250 euros/mes o 3.000 euros/año, durante un periodo de 3 años.

Medidas para trabajadores: Ampliación del permiso de paternidad.

Se amplía a 5 semanas (hasta ahora eran 4) el permiso de paternidad. Con carácter general se disfrutarán de forma ininterrumpida y en jornada completa. No obstante, mediante pacto expreso entre empresario y trabajador, se podrá disfrutar la quinta semana de forma separada en otro momento dentro de los 9 meses siguientes al nacimiento, e igualmente, previo acuerdo con el empresario, podrá disfrutarse en jornada parcial de un mínimo del 50%.

Los beneficiarios del nuevo permiso son todos los padres trabajadores por cuenta ajena, incluidos tanto en el régimen general como en los regímenes especiales de la Seguridad social (también se ha modificado la Ley para que se beneficien los funcionarios públicos), y tendrán tres opciones, previo aviso a la empresa, para su disfrute:

- Justo después de los dos días de licencia retribuida que marca el Estatuto de los Trabajadores o el convenio;
- A partir de la fecha del nacimiento, acogimiento o adopción; o,
- Inmediatamente después de terminar la baja por maternidad.

Debemos tener en cuenta que la madre goza de 16 semanas de maternidad, siendo las 6 primeras de obligado cumplimiento a partir del nacimiento, y las 10 restantes susceptibles de ser cedidas total o parcialmente al padre, que puede disfrutarlas de forma sucesiva o simultáneamente con ella.

Al igual que se venía haciendo, y tal y como ocurre con la prestación por maternidad, la prestación que se percibirá es equivalente al 100% de la base reguladora, abonándolo directamente el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En el caso de hijos adoptados o acogidos, se podrá pedir la prestación cuando el adoptado o acogido sea menor de 6 años o mayor de 6 años y menor de 18 con discapacidad o con dificultades de inserción social o familiar por provenir del extranjero (siempre que se acredite a través de los servicios sociales competentes).

Para la obtención de la prestación será obligatorio estar dado de alta en la Seguridad Social o en situación asimilada al alta y acreditar un período mínimo de cotización de 180 días dentro de los 7 años anteriores al disfrute del permiso, o 360 días a lo largo de su vida laboral con anterioridad a dicha fecha.

Medidas para pensionistas: Incremento de las pensiones.

Con carácter general, las pensiones suben un 1,60% respecto del 2.017. Así, al 0,25% inicial, aumentado en enero, habrá que sumarle con carácter general un 1,35% adicional.

No obstante, las pensiones mínimas, las no contributivas, aquellas sin derecho a complementos a mínimos y las de viudedad se incrementan en un 2,75%.

Al tener carácter retroactivo esta medida, entra en vigor desde el 1 de enero de 2018, por lo que los pensionistas recibirán una paga con los atrasos correspondientes.

Igualmente, se establece como cuantía de la pensión máxima la cantidad de 2.580,13 euros/mes brutos (36.121,82 euros/año).

Se fija, igualmente, un incremento sobre el porcentaje a aplicar sobre la base reguladora de aquellas pensiones de viudedad para pensionistas mayores de 65 o más años que no perciban otra pensión pública. Así, pasa de ser el 52% al 56%, estableciendo que alcanzará el 60% a partir del 1 de enero de 2.019.

Medidas para funcionarios públicos:

Se fija un tope del 1,5% respecto del salario de 2017 en el incremento de las retribuciones del personal del sector público. No obstante, a dicho incremento podrá sumarse otro 0,25% si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) en 2017 alcanza o supera el 3,1%, con efectos de 1 de julio de 2018, pudiéndose incluso llegar a un 0,2% adicional, si así lo decide cada administración para determinados colectivos.

Por otro lado, se fija la jornada de trabajo en el sector público en 37,5 horas semanales.

Por último, se establecen limitaciones a la contratación de personal temporal y nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos. Y se fija, con carácter general, en un 100% la tasa de reposición de efectivos del sector público.

Otras cuestiones de importancia:

Se fija el interés legal del dinero en el 3,00%, y el de demora en el 3,75%.

Se mantiene la cuantía del IPREM en 17,93 euros/día, 537,84 euros/mes y 6.454,03 euros/año.

Se mantiene aplazada la posibilidad de trabajar a tiempo parcial para los trabajadores autónomos establecida en la Ley 20/2007.

Se sube el umbral para la obligación de declarar en IRPF, de 12.000 a 14.000 euros, para aquellos contribuyentes cuyos rendimientos íntegros del trabajo procedan de dos o más pagadores.

La Administración se obliga a destinar al menos la mitad de los fondos provenientes de la cuota de Seguridad social de Formación Profesional a financiar iniciativas formativas para los trabajadores ocupados y a la formación profesional para el desempleo.

Al objeto de mejorar y coordinar las políticas de protección social de las diferentes administraciones públicas, se crea la Tarjeta Social Universal, que incluirá la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales de contenido económico, financiadas con cargo a recursos públicos, así como los datos identificativos de sus titulares, los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento.

Se añade un Subsidio extraordinario por desempleo para aquellos desempleados que hayan agotado el Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA) y el Programa de Activación para el Empleo (PAE).

Se prevé la concesión de Ayudas a las personas afectadas por la Talidomida en España durante el periodo 1955-1985.